



Dieinte marañebis.

SELLO CUARTO, VEINTI
MARAÑEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE

de que nombramos. y causa de que puede haver conocido
 a algun pleyto pend. o subtrahido en primera
 instancia como M.º ordin. q. cada uno de ellos
 Por Aguienores y nombramos a Juan Liller fresne
 a don d.º sebast.º fernand Carreño, a Manuel Yór, a
 Antonio fernandez Rey, y a salbador Covallan Pay
 sano a los quales se les notifique lo acepten y fuxen
 y se arreglen en el llevar de los d.ºs a los ocho n.
 por dia vindantes alir. y f.º d.º de adis
 Por Procuradores de pleyto y nombramos a Josef salinas
 a fran.º Tamilla, a Juan Lopez Julian, a salbador
 Garcia Ripol, y a fran.º Garcia Campos a los quales se
 les notifique lo acepten y fuxen
 Por Cor.º de Repartim.º a la d.º de nombramos a
 Cor.º de quien pertenere por ahar se vacante la Cor.º de
 Millones Eng.º por ahora desala alternatiba hasta
 aqui obrevada
 Por Comisarios de las Indias en virtud a las quales
 se adetraer la d.º de la copia a esta villa desde el M.º
 salero de la de calas para y nombramos a los J.º M.
 caldes actuales quienes elijan persona a su satis
 facion para q.º de cuenta y riesgo de sus mer.º. se
 conduzca, repartay cobre a la d.º distribuyendola
 entre los vecinos conforme a su repartim.º pa
 gando en Murcia el importe de ella y recibien
 do las cartas de pago para la Sobrecia a Est.

